

Bogotá, 02/10/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330854091**

Fecha: 02/10/2023

Señor (a) (es)
Ana Lucia Caneme
NA
Bogota, D.C.

Asunto: 7154 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7154** de **14/09/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de protección a Usuarios dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Protección a Usuarios dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente
por BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo
Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 7154 DE 14/09/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa *«(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)»*

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona *«(...) a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)»*, lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.»

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

RESOLUCIÓN No 7154 DE 14/09/2023
"Por la cual..."

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	SONIA VARGAS	20225340842862
2	OLGA MARIA TALERO UREÑA	20225340178342
3	ALEJANDRO ESTEBAN GONZALES AYURE	20225341954762
4	AMPARO MARQUEZ BARBOSA	20225341711142
5	ERIKA GARCIA	20225341900522
6	JOSE ALBENIS INCAPIE ALVAREZ	20225341577202

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sáchica Méndez.

RESOLUCIÓN No 7154 DE 14/09/2023
"Por la cual..."

7	JAVIER NOGUERA PERALTA	20235340066742
8	MARTHA YANED RODRÍGUEZ POLO	20225341958532
9	DEINNY JULIETH OTAVO CARDOZO	20225340576072
10	ANGELA OCAMPO	20235340011862
11	CRISTIAN HERNANDEZ POVEDA	20225340698082
12	KARINA GISSELLE GOYES ARAUJO	20225341735352
13	SANDRA MILENA RODAS HERNANDEZ	20225340875772
14	MARGIORI LIZETH SANCHEZ RIVERA	20225340822522
15	SOLANO	20225350874452
16	ANA LUCIA CANEME	20225341577302
17	CRISTIAN DAVID ARANGUREN TIRANO	20225350508462
18	JHON JAIRO OSORIO OSORIO	20225341503112
19	JHOJAN KEVIN PENAGOS BERMUDEZ	20225340010562
20	JAVIER CUBIDES	20225341749732
21	ANTHONY PUERTAS	20225341896912
22	JUAN SEBASTIAN CELY BOTIA	20225341739562
23	VICKY ROCIO ARDILA SANABRIA	20225340973452
24	EDGAR IVÁN CELIS MARTÍNEZ	20225341535242
25	ALBEIRO MOTTAS	20225340960912

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
SONIA VARGAS	20225340842862	20229100447991	07/07/2022	conysv2003@yahoo.com
OLGA MARIA TALERO UREÑA	20225340178342	20229100137701	07/07/2022	olmataur16@gmail.com

RESOLUCIÓN No 7154 DE 14/09/2023

"Por la cual..."

ALEJANDRO GONZALES AYURE	ESTEBAN	20225341954762	20239100045621	08/02/2022	alejandro.gonzales1911@gmail.com
AMPARO MARQUEZ BARBOSA		20225341711142	20229100892941	20/12/2022	amparucha-29@hotmail.com - stivensuarz2000@gmail.com
ERIKA GARCIA		20225341900522	20239100045601	08/02/2023	erikagarciar2008@hotmail.com
JOSE ALBENIS ALVAREZ	INCAPIE	20225341577202	20229100849791	06/12/2022	incapiejosealbenis@gmail.com
JAVIER NOGUERA PERALTA		20235340066742	20239100124621	11/04/2023	janope2006@hotmail.com
MARTHA YANED POLO	RODRÍGUEZ	20225341958532	20239100045631	08/02/2023	martha_YR@hotmail.com
DEINNY CARDOZO	JULIETH OTAVO	20225340576072	20229100676071	28/09/2022	odeinny@gmail.com
ANGELA OCAMPO		20235340011862	20239100123751	06/03/2023	johana8601@gmail.com
CRISTIAN POVEDA	HERNANDEZ	20225340698082	20229100372011	10/06/2022	cristian.s.neyder@hotmail.com
KARINA ARAUJO	GISELLE GOYES	20225341735352	20239100124911	06/06/2023	kari.goyes@gmail.com
SANDRA HERNANDEZ	MILENA RODAS	20225340875772	20229100451471	08/07/2022	milesa79@hotmail.com
MARGIORI RIVERA	LIZETH SANCHEZ	20225340822522	20229100450501	08/07/2022	margiori79@gmail.com
SOLANO		20225350874452	20229100484761	22/07/2022	rolsolano26@gmail.com
ANA LUCIA CANEME		20225341577302	20229100918061	31/05/2023	ana.caneme@gmail.com
CRISTIAN DAVID TIRANO	ARANGUREN	20225350508462	20229100317191	18/05/2022	cristian.tirano26@gmail.com
JHON JAIRO OSORIO	OSORIO	20225350508462	20229100892641	20/12/2022	jjmacgyver@hotmail.com
JHOJAN BERMUDEZ	KEVIN PENAGOS	20225340010562	20229100119571	23/03/2022	kevin_xbx@hotmail.com
JAVIER CUBIDES		20225341749732	20229100893911	31/05/2023	ludim.cibides@gmail.com
ANTHONY PUERTAS		20225341896912	20239100031891	31/01/2023	puertas374@gmail.com
JUAN SEBASTIAN BOTIA	CELY	20225341739562	20239100011241	12/01/2023	sebas.202946@hotmail.com
VICKY SANABRIA	ROCIO ARDILA	20225340973452	20229100632651	14/09/2022	rocio.ardila0117@gmail.com
EDGAR IVÁN MARTÍNEZ	CELIS	20225341535242	20229100881441	19/12/2022	ivancelis@hotmail.es
ALBEIRO MOTTAS		20225340960912	20229100774511	09/11/2022	albeiomottas@gmail.com

1.8. Que al 8 de agosto de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No

7154 DE 14/09/2023
"Por la cual..."

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

7154 DE 14/09/2023



Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

Notificar:

RESOLUCIÓN No 7154 DE 14/09/2023

"Por la cual..."

Sonia Vargas

Correo electrónico: conysv2003@yahoo.com

Olga Maria Talero Ureña

Correo electrónico: olmataur16@gmail.com

Alejandro Esteban Gonzales Ayure

Correo electrónico: alejandro.gonzales1911@gmail.com

Amparo Marquez Barbosa

Correo electrónico: amparucha-29@hotmail.com - stivensuarz2000@gmail.com

Erika Garcia

Correo electrónico: erikagarciar2008@hotmail.com

Jose Albenis Incapie Alvarez

Correo electrónico: incapiejosealbenis@gmail.com

Javier Noguera Peralta

Correo electrónico: janope2006@hotmail.com

Martha Yaned Rodríguez Polo

Correo electrónico: martha_YR@hotmail.com

Deinny Julieth Otavo Cardozo

Correo electrónico: odeinny@gmail.com

Angela Ocampo

Correo electrónico: johana8601@gmail.com

Cristian Hernandez Poveda

Correo electrónico: cristian.s.neyder@hotmail.com

Karina Gisselle Goyes Araujo

Correo electrónico: kari.goyes@gmail.com

Sandra Milena Rodas Hernandez

Correo electrónico: milesa79@hotmail.com

Margiori Lizeth Sanchez Rivera

Correo electrónico: margiori79@gmail.com

Solano

Correo electrónico: rolsolano26@gmail.com

Ana Lucia Caneme

Correo electrónico: ana.caneme@gmail.com

Cristian David Aranguren Tirano

Correo electrónico: cristian.tirano26@gmail.com

Jhon Jairo Osorio Osorio

Correo electrónico: jjmacgyver@hotmail.com

Jhojan Kevin Penagos Bermudez

Correo electrónico: kevin_xbx@hotmail.com

Javier Cubides

Correo electrónico: ludim.cibides@gmail.com

Anthony Puertas

Correo electrónico: puertas374@gmail.com

Juan Sebastian Cely Botia

Correo electrónico: sebas.202946@hotmail.com

Vicky Rocío Ardila Sanabria

Correo electrónico: rocio.ardila0117@gmail.com

Edgar Iván Celis Martínez

Correo electrónico: ivancelis@hotmail.es

Albeiro Mottas

Correo electrónico: albeiomottas@gmail.com

RESOLUCIÓN No 7154 DE 14/09/2023

"Por la cual..."

Revisó: O.F.M.M